



RESOLUCIÓN de 22 de enero de 2021, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga autorización administrativa previa a I-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto para nueva línea subterránea de MT de 20 kV, de cierre entre el CT "C/ Angosta-Resid." n.º 903300170 y el CT "Casar de Palomero 2" n.º 140304410, y sustitución de éste último por un CT prefabricado tipo EP-1T, en Casar de Palomero (Cáceres)". Término municipal de Casar de Palomero. Expte.: AT-9234. (2021060343)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Proyecto para nueva línea subterránea de MT de 20 kV, de cierre entre el CT "C/ Angosta-Resid." nº 903300170 y el CT "Casar de Palomero 2" nº 140304410, y sustitución de éste último por un CT prefabricado tipo EP-1T, en Casar de Palomero (Cáceres)", iniciado a solicitud de I-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en C/ Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Título VII, Capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 12 de agosto de 2020, I-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, SAU presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 05/11/2020.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, para que establecieran los condicionados técnicos correspondientes.



- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de



servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio

RESUELVE:

Conceder a I-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto para nueva línea subterránea de MT de 20 kV, de cierre entre el CT "C/ Angosta-Resid." nº 903300170 y el CT "Casar de Palomero 2" nº 140304410, y sustitución de éste último por un CT prefabricado tipo EP-1T, en Casar de Palomero (Cáceres)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Nuevas líneas subterráneas de MT en SC, a 20 kV, proyectadas.

L1: LSMT de enlace entre CT "C/ Angosta - Resid." y el nuevo CT "Casar de Palomero 2" a instalar.

- Origen: Celda de línea libre existente en el CT "C/ Angosta -Resid."
- Final: Celda de línea a instalar en el nuevo CT "Casar de Palomero 2".
- Longitud: 0,768 Km.

L2: LSMT por cambio de conductor subterráneo, tramo de alimentación al nuevo CT proyectado.

- Origen: Celda de línea a instalar en el nuevo CT "Casar de Palomero 2".
- Final: Apoyo existente 2120 de la L-4858-04-"Hurdes" de la STR "Montehermoso", en el que se realizará un entronque aéreo subterráneo.
- Longitud: 0,098 Km.

Longitud total de líneas: 0,866 Km (incluye tendido por canalizaciones existente y nueva a ejecutar, conexiones en CT's y entronque A/S).



Tipo de líneas: Subterráneas en simple circuito.

Tensión de servicio : 20 kV

Tipo de conductor: HEPR Z1-AL 12/20 KV 3x(1x240) mm².

Nueva canalización entubada en zanja: 0,516 Km.

Emplazamiento de las líneas: C/ Angosta, C/ Variante, C/ Cordero, C/ Alta, C/ Iglesia, C/ Cementerio y Parcela 533 del Polígono 3.

Sustitución del actual CT "Casar de Palomero 2" por un nuevo CT prefabricado.

- Emplazamiento: C/ Cementerio, s/n.
- Tipo: Centro de transformación de superficie telemandado, en edificio prefabricado de hormigón tipo EP-1T.
- Instalación de un transformador de 630 kVA con relación de transformación: 630/24-20 kV B2-O-PE
- Instalación de un conjunto de celdas motorizadas (2L+1P).
- Instalación de un cuadro de BT.

Otras actuaciones:

- Conexión del nuevo CT con líneas de baja tensión existentes en la zona: Instalación de tres nuevas líneas subterráneas de BT en C/ Cementerio (L01: 0,048 Km, L02: 0,048 Km y L03: 0,026 Km), de 400 V. Conductor: XZ1(S) 0,6/1kV 3x240 + 1x150 Al. Nueva canalización de 5 metros.
- Desmontaje de actual entronque aéreo-subterráneo existente en el apoyo 2120 de la L-4858-04 "Hurdes", así como del conductor subterráneo tipo P3PFJV que actualmente alimenta al CT "Casar de Palomero 2" y desmantelamiento del mismo.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y



entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 22 de enero de 2021.

El Jefe de Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera de Cáceres
P.S. El Jefe de Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera de Badajoz
(Resolución de 18 de enero de 2021)

JUAN CARLOS BUENO RECIO.